

Expte nº 41.097/970



PUBLICADO EN EL	
BOLETIN MUNICIPAL	
Nº	13815
Fecha	4/6/70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 22 MAY 1970

Visto la Ordenanza nº 24.868, relacionada con las fracciones de terreno no parceladas que excedan de mil metros cuadrados de superficie y,

CONSIDERANDO:

Que los fines de dicha Ordenanza fueron teóricamente correctos como medida preventiva para impedir la concreción de hechos que pudieran comprometer las proposiciones del futuro Código de Planeamiento;

Que, sin embargo, cabe tener en cuenta que la norma es de aplicación a un número reducido de casos, en los que se establece un tratamiento discriminatorio con respecto a otros de superficies similares;

Que, asimismo, la necesidad de efectuar un estudio particularizado de cada situación da lugar a demoras en la solución de cada caso;

Que por ello, y teniendo en cuenta que se lesionan legítimos intereses particulares, sin que paralelamente se logre una solución significativa para el desarrollo urbano, razones de equidad hacen aconsejable derogar la mencionada Ordenanza;

Que, en cambio, debe mantenerse la vigencia de la Ordenanza nº 23.471, dado que la misma es de aplicación a fracciones de terreno de superficies importantes sobre cuyo destino futuro es necesario adoptar, desde ya, previsiones urbanísticas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 16397 (B.M. 12.857),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
sanciona y promulga con fuerza de
Ordenanza:

Art.1º.- Derógase la Ordenanza nº 24.868 (B.M. 13.739).-

Art.2º.- Incorpórase a la Ordenanza n° 23.471 (B.M. 13.264), como artículo 6º, el siguiente: "En los casos previstos en los artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, las reparticiones intervinientes deberán expedirse, dentro de un plazo de noventa (90) días, a contar desde la presentación de los particulares interesados.-"

Art.3º.- Denominanse como artículo 7º y 8º los artículos 6º y 7º de la referida Ordenanza 23.471.-

Art.4º.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales del Plan Regulador, de Fiscalización Obras de Terceros y de Arquitectura y Urbanismo; cumplido, archívese.-

MM
MS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ORDENANZA N° 25032

por ORDENANZA 26.701 se derogó a



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 25032

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.